

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira V., 9 de julio de 2024

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**PALMIRA V., NUEVE (9) DE JULIO DE 2024
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 762
RADICACION No. 2024 - 00245 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda DIVISORIA.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda y sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio de 2024

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352d487125edbc8f17898f5b070f9ee3a075cff72d8b37f0d2cac5571061281f**

Documento generado en 10/07/2024 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>